

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 8 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 479
PALMIRA, OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION No. 2021- 00162-00

Teniendo en cuenta que en auto de sustanciación No. 197 de fecha 23 de febrero de 2024, se INSTO a las mandatarias judiciales DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA y AMALFI LUCILA FLIREZ FERNANDEZ a fin de que se sirviera indicar el nombre del partidor, y de esta manera proceder con su DESIGNACION en cumplimiento del artículo 507 inciso 2 del CGP, sin embargo del memorial allegado como “*partición*” se observa que fue realizado por ambas mandatarias judiciales debiendo acatar lo ordenado en el referido auto, puesto que solo una deber ser la partidora.

Por lo tanto, se INSTA a las apoderadas que actúan dentro de las presentes diligencias que se sirvan informar el NOMBRE DE LA PARTIDORA por escrito y presentado por ambas mandatarias, y una vez esta instancia judicial, DESIGNE a la partidora, sí es el momento oportuno para que allegue el TRABAJO DE PARTICION no como lo pretenden sin designarse partidor allegan Trabajo de partición-.

Por ende, el TRABAJO DE PARTICION allegado se agregará sin consideración alguna, como quiera que no se encuentra en debida forma la designación del partidor, y una vez se designe, debe allegar el Trabajo de Partición.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: INSTAR a las mandatarias judiciales, que actúan dentro de las presentes diligencias que se sirvan informar el NOMBRE DEL PARTIDOR por escrito y presentado por ambas mandatarias, y una vez esta instancia judicial, DESIGNE a la partidora, sí es el momento oportuno para que allegue el TRABAJO DE PARTICION.

SEGUNDO: AGREGAR SIN CONSIDERACION el trabajo de partición allegado por las mandatarias judiciales intervinientes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **046** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de mayo de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7199f1007f8473f07620bf1cc57e993eda6afb2af92245952fb932dc1022585**

Documento generado en 16/05/2024 06:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>